



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 25 Secc. IV • Lunes 24 de Septiembre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzínTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

**ESTATAL • UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR
DE SONORA • Acuerdo que reforma y adiciona el Artículo
27 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica
del Sur de Sonora.**

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII25IV-24092018-B8DD2F441



El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 10, fracción XVII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora fue creada con el objeto de impartir educación de tipo superior tecnológico para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que aporten soluciones a los problemas que afectan al Estado; para realizar investigaciones científicas y tecnológicas, y promover el desarrollo de perfiles académicos adecuados a las necesidades de la región del sur de Sonora;

Que para lograr su objeto, la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora ejerce las atribuciones que se le otorgan en el Decreto de su creación, que se traducen en múltiples actividades en el orden académico, administrativo y presupuestal, generando diversa documentación que acredita los actos en los que se desenvuelve su función;

Que a efecto de realizar gestiones ante varias instituciones o de realizar el seguimiento de las denuncias presentadas ante la Secretaría de la Contraloría General, se le exige constantemente a la Universidad presentar documentación que obra en sus archivos debidamente certificada, debiendo erogar recursos de la institución para cubrir los honorarios a quienes realizan la certificación de la documentación requerida;

Que con el propósito de evitar gastos generados por las certificaciones requeridas, se ha considerado conveniente facultar al Rector de la Universidad para expedir copias certificadas de la documentación que obre en los archivos de esa institución que sea requerida para la tramitación de las gestiones que necesita realizar para el ejercicio de sus atribuciones;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones IX y X del artículo 27; y **SE ADICIONA** la fracción XI al artículo 27, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 27.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;

X.- Expedir copias certificadas de las constancias y documentación que genera la Universidad y que obra en sus archivos; y

XI.- Realizar las demás atribuciones que se requieran, así como las que se le asignen en otras leyes aplicables, o expresamente le encomiende el Consejo Directivo.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo se autorizó en la sesión ordinaria número 59 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, en Ciudad Obregón, Sonora a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL CONSEJO DIRECTIVO



Lic. Luis Alonso Delgado Jara
Representante del Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y Presidente del Consejo Directivo.



C.P. Rosa Yadira Tiznado García
Representante del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora.



Lic. Adalberto Anduaga Gutiérrez
Representante del Presidente Municipal de Cajeme.



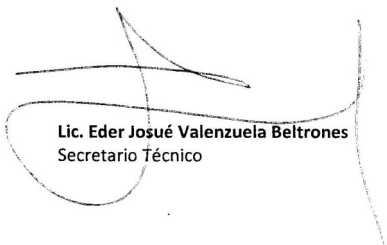
Lic. María Magdalena Rivera Leyva
Representante del Sr. Jesús Fernando Pérez Álvarez, Consejero del Sector Productivo.



Prof. Francisco Antonio Zepeda Ruíz
Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Sonora. Invitado.



Lic. Edgar Miguel Sánchez García
Representante del Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Invitado.



Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones
Secretario Técnico



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).